

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

| Horas. | Barómetro en m. y a 0° | Temperatura máxima en °C | Humedad relativa 0/0 | VIENTO | | Lluvia o nieve en m/m. | Estado del cielo. | NOTAS |
|--------|------------------------|--------------------------|----------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|---|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 a 9. | | | |
| 0 | 720 7 | 0,5 | 84 | | | | Despejado. | Temperatura máxima a la sombra..... 8,4 |
| 4 | 720 2 | 0,0 | 88 | | | | Idem. | Idem mínima a la idem..... 1,5 |
| 8 | 720 0 | 0,5 | 83 | NE..... | 0=Calma..... | | Nuboso. | Idem máxima al sol en el vacío..... |
| 12 | 719 5 | 5,8 | 73 | | 0 Idem..... | | Despejado. | Idem mínima junto al suelo..... (P) |
| 16 | 718 2 | 7,1 | 69 | S..... | 0=Idem..... | | Idem. | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... (P) |
| 20 | 717 9 | 8,8 | 82 | W..... | 1=Ventolina... | | Idem. | |

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Providencia de notificación.

A D. Mariano Belio y Gracia, cuyo domicilio en la actualidad se desconoce por haberse mudado, sin dejar sus señas, del que ocupaba y consta en los respectivos expedientes, de orden de la Dirección general de Contribuciones, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos, por la presente se le notifica para que puntualice, en otras tantas instancias, ante la dicha Dirección los elementos imponibles a que afectan sus denuncias contra los Ayuntamientos de Ciuencas, Valdeleubo, Tordesilos, Setiles, Checa, Rillo, Riofrío, Lebrancón, Aragoncillo, Robledo, Hombrados, Usanos, Medranilla, Peralejos, Armallones, Zarejas, Villacastina, Cubillejo del Sitio, Casa de Uceda, Alpedroches, Azación, Cabata, El Pobo, Valhermoso, Valdecañas, Fernandez, Cercedillo, Mesones, Abetosa, Garza, Henche, Luzón, Cantaleja, Anchaeta del Pedregal, Alcorchales, Sampedranas, Adebos, Campillo de Guadalupe, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Las del Campo, Muñoz Albardego, Baños, Trind y Condemios de Abajo, cuyas instancias debían presentarse en esta Delegación, y se refieren a los respectivos escritos que ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, tiene presentada el dicho señor recurriendo de otros tantos fallos de esta Delegación de Hacienda.

Guadalajara, 12 de Noviembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana. P—5179

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Interinos.—Grupo B.

Vista la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Octubre último (Boletín Oficial de 7 del actual), y la instancia que dirige a esta

Sección D. Pascual Remolís Andrece, Maestry con dos años, nueve meses y cinco días de servicios interinos, prestados todos con anterioridad a 1911, se acuerda incluirlo en el grupo B de los Maestros que en esta provincia tienen reconocido derecho a Escuelas de ella en propiedad con el número 7 bis, entre D. Manuel López-Gauna y Calvar y D. Lamberto Herrero Lozano, que es el lugar que le corresponde por los años de servicios con que cuenta.

Teruel, 15 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Germán Dorasar. P—5254

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARZUA

Don Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa,

Hago saber: Que contra los deudores en la Contribución rústica del término municipal de Arzúa que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 27 de Junio del año 1917 se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 29 de Diciembre de 1917 se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propie-

dad del partido para la anotación preventiva del embargo."

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del cuarto trimestre del año 1917, por Contribución rústica, impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Deudores que se citan.

- Agustín Carneiro, 5,86 pesetas.
- Andrés Costoya Quintas, 2,06.
- Benita Díaz, 3,15.
- Concepción Ramos y Manuel Valiente, 7,60.
- Cristóbal Vaamonde Casal, 1,09.
- Eduardo Vázquez López, 4,56.
- Evaristo Vázquez López, 34,32.
- Francisca Barreiro, 2,39.
- Fernando del Río, 2,82.
- Juan Montero Lago, 5,14.
- José Bendaña Saude, 5,22.
- José Pina Rondán, 0,22.
- José María Mato Míguez, 3,85.
- Josefa Conde Andrade, 1,09.
- Matilde Costoya Borral, 0,43.
- María Quintela Vázquez, 0,65.
- Manuel Montero Bermúdez, 3,20.
- Manuela Rivadulla Verea, 0,65.
- Manuela Fandiño Agra, 0,22.
- Ramón Fuentes Bendaña, 4,02.
- Ramón Borral Fuentes, 3,47.
- Ramón García Bernárdez, 1,74.
- Santiago Sesar Tojo, 6,08.
- Jesús Rodríguez Rúa, 3,26.
- Juan Fernández, 5,65.
- José Vázquez, 3,91.
- Margarita Rocamonde, 1,95.
- Ramón López López, 3,47.
- Ramona Seoane García, 0,65.
- Andrea García Rivas, 3,26.
- Andrea Yáñez, 3,04.
- Baltasar López, por bienes de ramon Alamancos, 2,61.
- Baltasar López Vázquez, de Andrés Agra, 1,01.
- Francisco Freire García, 2,17.
- Juana Balado Camino, 1,95.
- Juan Tojo Fandiño, 6,52.
- José Vaamonde Vázquez, 1,09.
- José Quintela García, 3,92.
- María Vázquez, 1,09.
- María Vázquez, 3,47.

Pedro Ponte, 1,95.
 Rosa Rey, 4,12.
 Ignacio Pereira, 0,65.
 José Rodríguez Camino, 17,26.
 Manuel Rey, de Luis García, 3,47.
 Pedro Ramos García, 7,60.
 Herederos de José Lamas Vélez, 2,93.
 Juan Riveiro García, 2,17.
 Antonio Conde, 4,12.
 Andrés Pena Gara, 0,65.
 Dolores Pena Gara, 0,22.
 Gregoria Mariño Gara, 1,09.
 Joaquina Laya Sánchez, 8,68.
 José Casal Conso, de José Fernández, 25,60.
 José Pena Tonda, de Juan Carreira, 24,44.
 José Gondín Carreira, 1,09.
 Manuela Amo, 2,17.
 Manuel Segade Mariño, 1,09.
 Petra Cao Ramos, 2,17.
 Ramón Carballal Botana, 14,96.
 Ramón Gara Carballal, 5,43.
 Ramona Cao Ramos, 1,52.
 Vicente Vázquez Valiño, 1,30.
 Francisco de la Iglesia, 4,78.
 José Tojo Fariña, 3,04.
 Manuel López García, 1,09.
 Ramón Rey, 3,04.
 Andrea Mosquera Mariño, 0,43.
 Dolores Seoane López, 14,33.
 José Maneiro Blanco, 0,65.
 Domingo Azorey, 1,95.
 Francisco Pérez Valiño, 0,87.
 José Pedreira Tojo, 2,39.
 Manuel Gómez Otero, 1,74.
 Manuel Iglesias Diéguez, 0,65.
 Ramón Pérez Pérez, 0,87.
 Ramón Vilas, 1,74.
 Joaquín Mosleira García, 4,56.
 Andrés Vázquez, 1,95.
 José Curros Ramos, 14,12.
 José González Fuentes, 1,74.
 Pilar Mourazo, 0,16.
 Pedro Eiras Taboada, 3,15.
 Vicente Duro Castro, 1,09.
 Antonia Vilas Souto, 0,22.
 Andrés Yáñez Pardo, 2,17.
 Ricardo Carreira Souto, 0,87.
 Juan Vaamonde Fernández, 1,30.
 Juan Fuentes Tato, 2,82.
 Duque de Gor, 0,43.
 Juana García Seoane, 0,87.
 Manuela Tojo, 1,95.
 Dominga Quintela, 0,65.
 Herederos de José García Eiras, 0,22.
 Idem de María García Eiras, 0,22.
 Josefa Rodríguez Rey, 1,52.
 Josefa López Lodeiro, 0,38.
 Jesusa Agra González, 6,95.
 María Filomena García Cutrín, 0,65.
 María Villar García, 1,52.
 Pedro Varela, 0,22.
 José Costoya, 2,17.
 María Canseto, 1,09.
 Manuel Novo, 3,26.
 José García Mera, 0,87.
 José García Ciadós, 1,09.
 Josefa Sanmartín, 6,08.
 Antonio Vázquez Bóo, 1,52.
 Antonio Méndez Saude, 1,09.
 Javiera Balado Gil, 1,52.
 Domingo Pedreira, 2,17.
 Francisco Duro, 0,65.
 Juan Villar Rey, 0,22.
 Pedro López, 3,92.
 Ricardo Río Barral, 3,47.
 Antonio Castro Loudeiro, 9,93.
 Gregorio Fidalgo Sesto, 2,49.
 José Conde García, 2,61.
 Josefa Castro García, 0,33.
 José Mariño Agra, 0,65.
 José Quintela Quiroga, 1,09.
 Manuel García Tansa, 2,61.
 Ansel Villamor González, 0,76.

Angel Pardo, 1,74.
 Aveilina Varela García, 7,84.
 Andrés Sánchez Fernández, 0,22.
 Agustín Varela de la Maza, 7,84.
 Antonio Mesquera Castro, 2,61.
 Antonio Barco, 0,87.
 Antonio González Sánchez, 13,30.
 Benito Barcala, 0,30.
 Bernardo Villar Portos, 3,39.
 Concepción Leal Piñeiro, 3,26.
 Domingo Rodríguez, 1,95.
 Dolores Rial Tojo, 1,30.
 Eugenio Meijide Mato, 0,65.
 Francisco Vallo Rúa, 3,47.
 Francisco Pereira, de Andrés Frade, 2,17.
 Fernando Frade, de José Curros, 5,22.
 Fernando Vilarinho Ramos, 0,37.
 Gregorio Moscoso Rivero, 1,09.
 Herederos de Francisco Barral, de Josefa Saude, 1,09.
 Idem de Manuel Porto, de Juan Portas, 0,65.
 Jesús Duro Mera, 3,70.
 José Lamas Lea, 3,70.
 Julián Ramos García, 0,59.
 Jesusa Golpe Varela, 0,87.
 Julián Suar Mato, 5,66.
 Joaquín Paz, 2,30.
 Josefa Labandeira Castro, 1,74.
 Jesusa Pedrosa, 0,76.
 Joaquina Varela Maza, 13,60.
 Joaquín Sánchez, 6,94.
 José Navarro, 5,44.
 Jesús García Conde, 27,80.
 Joaquín Pena, 1,30.
 José Souto, 0,43.
 Juan Prado, de Antonio Lois, 15,63.
 Juan Saavedra, de Bernardo Segade, 1,09.
 Joaquina Rocamonde, 0,43.
 José Todesido, 1,09.
 José Pampín, 0,87.
 Manuel Fariño, 1,74.
 María García Blanco, 3,04.
 María Cancelo, 4,96.
 Manuel Puente Quintela, 0,42.
 María Azorey Seijo, 0,43.
 Manuel Sotomayor, de Ignacio López, 3,04.
 Manuel Curros, 11,72.
 Andrés Bravo, 3,92.
 Manuel Pereiro, de Francisco Sánchez, 1,74.
 María Lamas, de José Rivera, 1,30.
 Manuel Vázquez Carneiro, 0,87.
 Manuel María Quinteiro, 10,74.
 María Varela Maza, 1,09.
 Manuel Carril Sanda, 0,87.
 María Josefa Rial Tojo, 1,30.
 Pedro Ramos García, 2,61.
 Pedro Taboada Pimentel, 8,92.
 Pascual Mera, de Pedro Blanco, 44,92.
 Pedro Blanco, 0,43.
 Pedro Pérez, de Juan Sesto, 5,85.
 Ramona Pérez Regueiro, 3,47.
 Ramona Seoane Carril, 1,09.
 Ramón López García, de Fernando Pardo, 1,95.
 Ramón Formoso, 0,11.
 Ramón Tato, de José Carril, 2,61.
 Ramón Louzao, de Domingo Calvo, 10,84.
 Ramón Pedreira, de José Carril, 3,92.
 Ramón Rey, 0,43.
 Rosa Montero, de Rosa Sesto, 2,61.
 Ramón Eiras Camba, 5,22.
 Silvestre Gómez, 6,94.
 Tomás García Duro, 6,94.
 Víctor Castillo García, 2,61.
 Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quiénes sean sus herederos; si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto; los adquirentes; las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto a los mismos, les corresponda alguna participación; a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que venzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía, si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, firmo el presente en Azúza, a 30 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde. P—5134

D. Rafael Vaamonde Mouronza. Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que contra los deudores en la Contribución rústica del término municipal de Arzúa que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, se dictó providencia por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan en continuación, los cuales en fin del año 1918, por Contribución urbana imposita y repartida a su nombre, adeudaban al Tesoro las cantidades que se consignan:

Relación que se cita

Agustín Carneiro, 5,86 pesetas.
 Andrés Costoya Quintas, 8,28.
 Benita Diaz, 3,15.
 Concepción Ramos y Manuel Valiño, 7,60.

Carmen Rivadulla Brea, 3,12.
 Carmen Casal Villar, 9,12.
 Cristóbal Vaamonde Casal, 1,09.
 Eduardo Vázquez López, 4,56.
 Francisca Barreiro, 2,39.
 Fernando Portos, 1,09.
 Fernando del Río, 2,82.
 Francisco Fiaño, 6,96.
 Gregorio Carneiro Curros, 6,58.
 Herederos de Francisco Rodríguez
 Montero, 2,61.
 Juan Montero Lago, 5,16.
 Julián Ramos García, 2,90.
 José Bendaña Sauro, 5,22.
 José Pena Rondán, 0,22.
 José María Mato Miguez, 3,88.
 Juan Bendaña Sesto, 4,46.
 Juan Iglesias, 3,92.
 Juan Fernández Estráviz, 6,52.
 Josefa Conde Andrade, 1,09.
 Matilde Costoya Barral, 0,42.
 María Quintela Vázquez, 0,65.
 Manuel Montero Bermúdez, 12,80.
 Manuela Rivadulla Varela, 0,65.
 Manuela Fandiño Agra, 0,22.
 Ramón Fuentes Bendaña, 4,04.
 Ramón Barral Fuentes, 3,47.
 Ramón García Bermúdez, 1,74.
 Ramón Barros Ramos, 3,47.
 Santiago Sesar Tojo, 6,08.
 Evaristo Vázquez López, 34,32.
 Andrés Vaamonde Codesido, 4,38.
 Carlos Rocamonde Varela, de Manuel
 López, 10,10.
 Jesús Rodríguez Rúa, 3,26.
 Juan Fernández, 5,65.
 José Vázquez, 3,91.
 José Bermúdez Duro, 1,09.
 María Ramos, 0,43.
 Margarita Rocamonde, 1,95.
 Ramón Carreira Castro, 2,99.
 Ramón Villamor García, 1,85.
 Ramón López López, 3,47.
 Ramona Seoane García, 0,65.
 Andrea García Rivas, 3,26.
 Andrea Yáñez, 3,04.
 Baltasar López, por bienes de Ramón
 Alarancos, 2,61.
 Baltasar López Vázquez, de Andrés
 Agra, 1,01.
 Carmen Asorey, 0,87.
 Francisco Freire García, 2,17.
 Juana Balado Camino, 1,95.
 Juan Tojo Fandiño, 6,51.
 José Vaamonde Vázquez, 1,09.
 Juan García, hoy Dolores Meimije,
 5,61.
 José Quintela García, 1,95.
 María Vázquez, 1,09.
 Manuel Quintas, 3,47.
 Manuel Furelos Chente, 2,17.
 Pedro Ponte, 1,95.
 Rosa Vázquez López, 2,17.
 Rosa Rey, 4,12.
 Jesús Mato Casal, 25,96.
 José Rodríguez Camino, 34,52.
 Manuel Rey, de Luis García, 3,47.
 Pedro Ramos García, 7,60.
 Carmen López Taboada, 0,33.
 Dolores Taboada, 2,82.
 Herederos de José Lamas Vélez, 2,93.
 Juan Riveiro García, 2,17.
 Antonio Conde, 4,12.
 Andrés Pena Garca, 0,65.
 Dolores Pena Garca, 0,22.
 Gregorio Mariño Garea, 1,09.
 Gregorio Mariño, de Juan López, 3,04.
 Joaquina Laya Sánchez, 8,68.
 José Casal Couso, de José Fernán-
 dez, 25,60.
 José Pena Conde, de Juan Carreira,
 9,44.
 José Quintán Carreira, 1,09.
 Manuel Couso Souta, 9,92.

Manuela Amo, 2,17.
 Manuel Segade Mariño, 1,09.
 Petra Cao Ramos, 2,17.
 Ramón Carballal Botaña, 29,92.
 Ramón Garea Carballal, 5,43.
 Ramona Cao Ramos, 1,52.
 Vicente Vázquez Valiño, 1,30.
 Francisco de la Iglesia, 4,78.
 José Tojo Fariña, 3,04.
 Manuela Balado Canedo, 6,41.
 Francisco Balado Campos, 0,65.
 Manuel López García, 1,09.
 Ramón Rey, 3,04.
 Andrea Mosquera Mariño, 0,42.
 José Maneiro Blanco, 0,65.
 Dolores Seoane López, 14,36.
 Luis Carreira Saude, 1,74.
 Agustina Suárez Torres, 2,06.
 Carmen Mariño Mera, 1,30.
 Dolores Rodríguez Lareo, 0,22.
 Domingo Asorey, 1,95.
 Andrea Mosquera Martínez, 2,39.
 Francisco Pérez Valiño, 0,87.
 Herederos de María Porta Casal, 3,26.
 José Pedreira Tojo, 4,80.
 José Montero Veiga, 0,22.
 Manuel Gómez Otero, 1,74.
 Manuel Iglesias Diéguez, 0,65.
 Ramón Pérez Pérez, 0,87.
 Ramón Vilas, 1,74.
 Ramón Mourinho Mera, 1,30.
 Joaquín Mosteiro García, 4,56.
 Andrés Vázquez, 1,95.
 José Curros Ramos, 14,42.
 José González Fuentes, 1,74.
 Manuela Tojo, 1,95.
 Manuel Costoya, 2,17.
 Pilar Mourazo, 0,16.
 Pedro Eiras Taboada, 3,15.
 Vicente Duro Castro, 1,09.
 Antonia Vilas Souto, 0,22.
 Andrés Yáñez Pardo, 2,17.
 Francisco López Bravo, de Roque
 Sánchez, 5,54.
 Herederos de Ramón Sotomayor, 3,26.
 Ramón Agra, 8,92.
 Ricardo Carreira Souto, 0,87.
 Juan Vaamonde Fernández, 1,30.
 Juan Fuentes Tato, 2,82.
 Laureano Pardo, 6,51.
 María Núñez Quintas, 6,52.
 Pedro Camino, de Silvestre Rodrí-
 guez, 4,78.
 Duque de Gor, 0,43.
 Juan García Seoane, 0,87.
 Manuela Tojo, 1,95.
 Antonia Sanda Barral, 1,52.
 Dominga Quintela, 0,65.
 Francisco Eiras Balado, 5,84.
 Herederos de José García Eiras, 0,22.
 Idem de María García Eiras, 0,22.
 José Rodríguez Rey, 1,52.
 Josefa López Lodeiro, 0,38.
 Jesusa Agra González, 6,95.
 María Filomena García Cutrín, 0,65.
 María Villar García, 1,52.
 Pedro Varela, 0,22.
 José Costoya, 2,17.
 José Tato, 3,26.
 María Couselo, 1,09.
 Manuel Novo, 3,26.
 Ramón Carril Andrade, 1,52.
 Ramón Codesido, 4,34.
 José García Mera, 0,87.
 José García Gudiás, 1,09.
 Josefa Saumartín, 6,08.
 Antonio Vázquez Bóo, 1,52.
 Antonio Méndez Saude, 1,09.
 Javiere Balado Vázquez, 1,52.
 Joaquín González, 2,43.
 José Bermúdez, 13,92.
 Ana de la Iglesia, 0,87.
 Domingo Pedreira, 2,17.
 Francisco Lago, 6,65.

Fernando Pardo Camino, 1,95.
 Juan Villar Rey, 0,22.
 Pedro López, 3,92.
 Ricardo Río Barral, 3,48.
 Antonio Castro Loudeiro, 39,72.
 Gregorio Fidalgo Sesto, 4,98.
 Gertrudis Sánchez Mourazos, 3,47.
 José Conde García, 2,61.
 Josefa Castro García, 0,33.
 José Mariño Agra, 0,65.
 José Quintela Quirega, 1,09.
 Manuel García Couso, 2,61.
 María Castro, 0,65.
 Manuel Couso García, 1,09.
 Pedro Taboada Varela, 29,04.
 Teresa Couso García, 1,52.
 Angel Villar González, 0,76.
 Angel Pardo, 1,74.
 Avelina Varela García, 7,82.
 Andrés Sánchez Fernández, 0,22.
 Agustín Varela de la Maza, 1,96.
 Antonia Mosquera Castro, 2,61.
 Andrea Raposo, 4,22.
 Angel González Seoane, 2,61.
 Antonio Bermello Fernández, 0,48.
 Antonio González Sánchez, 13,28.
 Benito Barcala, 0,30.
 Benito Lotuzao Ares, 3,04.
 Bernardo Villar Portos, 2,39.
 Concepción Pardo, de Antonio Villar,
 1,09.
 Concepción Leal Piñeiro, 3,26.
 Dolores Rivadulla, 2,82.
 Domingo Rodríguez, 1,95.
 Diego López Ballesteros, de José Ma-
 riño Carballal, 1,95.
 Dolores Rial Tojo, 1,30.
 Eugenio Meijido Mato, 0,65.
 Francisco Vello Rúa, 3,47.
 Francisco Pereira, de Andrés Freire,
 2,17.
 Fernando Vilariño Ramos, 0,87.
 Herederos de Francisco Barral, de
 Josefa Saude, 1,09.
 Idem de Manuel Porta, de Juan Por-
 tas, 0,65.
 Idem de Andrés Roca, de José Ro-
 dríguez, 3,04.
 Juan Carril Parga, 6,94.
 Jesús Duro Mera, 3,70.
 José Lamas Lea, 3,69.
 Julián Ramos García, 0,59.
 Juana García, 0,87.
 Jesusa Golpe Varela, 0,87.
 Julián Sesar Mato, 5,66.
 José Anido Saavedra, 1,30.
 Joaquín Paz, 2,30.
 Josefa Labandeira, de José Castro,
 1,74.
 Jesusa Pedrosa, 0,76.
 Joaquina Varela Maza, 13,69.
 Joaquín Sánchez, 6,94.
 José Naveiro, 5,44.
 Jesús García Conde, 27,80.
 Joaquín Rúa, 1,30.
 José Pedreira, 4,78.
 José Souto, 0,43.
 José Pamplín, 0,87.
 Juan Prado, de Antonio Lois, 15,64.
 Juan Saavedra, de Bernardo Segade,
 1,09.
 Juan Ramos, de Juan Sesto, 5,22.
 Joaquina Rocamonde, 0,43.
 José Codesido, 1,09.
 José Pérez Corregal, 1,74.
 Laureano Pardo, 3,47.
 Luisa Rial Tojo, 1,30.
 Manuela Vilas, 0,65.
 Manuel Fariña, 1,74.
 María García Blanco, 3,04.
 María Cancelo, 4,96.
 Manuel López, 2,05.
 Manuel Puente Quintela, 0,42.
 Manuel Sabio Balado, 0,65.

María Asorey Seijo, 0,43.
 Manuel Sotomayor, de Ignacio López, 3,04.
 Manuel Curros, 11,72.
 Manuel Golpe, de Andrés Bravo, 3,92.
 María Suárez, hoy Vicente Ferro, 2,61.
 Manuel Pérez, de Francisco Morales, 1,74.
 María Lamas, 1,20.
 Manuel Vázquez, 0,87.
 Manuel María Quinteiro, 14,62.
 María Varela Maza, 1,09.
 Manuel Carril Sandá, 0,87.
 María Josefa Rial Tojo, 1,30.
 Pedro Ramos, 2,61.
 Pedro Taboada Pimentel, 8,92.
 Pascual Mesa, de Pedro Blanco, 44,92.
 Pedro Blanco, 0,43.
 Pedro García Blanco, 1,96.
 Pedro Pérez, de Juana Sesto, 5,86.
 Ramona Pérez Regueiro, 3,47.
 Ramón Seoane Carril, 1,09.
 Ramón Valiño, 0,43.
 Ramón López García, de Fernando Pardo, 1,95.
 Ramón Formoso, 0,11.
 Ramón Talo, de Josefa Carril, 2,61.
 Ramón Louzao, de Domingo Calvo, 10,84.
 Ramiro Rey, 0,43.
 Rosa Montero, 2,61.
 Ramón Eiras Camba, 5,22.
 Ramón Mato, 2,61.
 Ramón Duro Prado, 6,08.
 Ramón Rodríguez, 2,61.
 Silvestre Gómez, 6,94.
 Tomás García Duro, 6,94.
 Víctor Castillo Silva, 2,61.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes; caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos; si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto, los adquirentes; las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto a los mismos, les corresponda alguna participación; a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y, mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, firmo el presente en Azúa, a 30 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde. P—5130

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la Contribución urbana del término municipal de Arzúa que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el pri-

mero de ejecutiva, se dictó providencia por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales en fin del año 1918, por Contribución urbana impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se designan:

Contribución urbana.

Antonio Villar Rodríguez, 3,52 pesetas.
 Eduardo Vázquez López, 4,55.
 María de la Iglesia, por su esposa, 1,01.
 Manuela Rivadulla Varela, 1,04.
 Pedro Rodríguez Martínez, 3,29.
 Ramón Sánchez Quinteila, 0,51.
 Ramón Vázquez García, 1,52.
 Ramón Bendaña, de Ramón Santos, 1,26.
 José Rodríguez Camino, 2,02.
 Francisco García Civas, 0,76.
 José Lamas Vélez, 1,01.
 Manuel Varela Vázquez, 1,26.
 Manuel Pampín Porto, de Cayetano González, 1,26.
 Agustín Otero Blanco, de Fulgencio Villanueva, 0,76.
 José Pena Conde, de Juan Carreira, 1,52.
 Ramón Carballed Botana, 2,53.
 Ramón Cao Ramos, 0,64.
 Ramón Novo Río, 4,30.
 Juan Vaamonde, de Ramón Villar, 1,26.
 Manuel Piñeiro, de Juan Mella, 1,26.
 Dolores Seoane López, 0,76.
 Luis Carreira Sande, 0,25.
 Juan López, 1,26.
 María López, de Juana Sesto, 1,52.
 Manuel Epiro, 0,76.
 Manuel Rodríguez Camino, 1,01.
 Ramón Bendaña Besteiro, 1,52.
 Francisco López Bravo, de Raque Sánchez, 0,51.
 Manuel Codesido Veis, 0,76.
 Ramón Agra, 0,51.
 Antonio Vázquez Sánchez, 2,02.
 Ramón Mosquera Rodríguez y hermanos, 1,26.
 Ramón Montero Blanco, 1,26.
 Ramón Rial Montero, 1,01.
 Antonio Bascosy Sesar, 0,51.
 Andrés Domo, de Pedro García, 0,51.
 José Duro Mesa, 1,52.
 Ramona Eiras Camba, 0,25.
 Ramón Eiras Camba, 2,27.

Juana Varela, 1,52.
 Antonio Mato García, 0,25.
 Fernando Pardo Camino, 2,02.
 Antonio Castro Loureiro, 1,26.
 Gertrudis Sánchez Mourazos, 0,76.
 Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes; caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos; si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierto, los adquirentes; las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto a los mismos, les corresponda alguna participación; a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y, mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, firmo el presente en Azúa, a 30 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde. P—5129

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la Contribución urbana del término municipal de Pino que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 27 de Junio del año 1917, se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así debieran tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 29 de Diciembre de 1917, se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se com-

prenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del cuarto trimestre del año 1917, por Contribución urbana impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Deudores que se citan.

Antonio Astray, 0,51 pesetas.
José Ven Vázquez, 0,76.
María Rodríguez, 0,51.
Ramón Vázquez Barcia, 0,51.
Ramón Rendo Parga, 2,53.
Antonio Cutrín Castiñeira, 2,53.
Manuel Fernández, 1,01.
Domingo García, 0,51.
Juana Fernández, 0,26.
María Juana Sánchez Santero, 0,25.
Manuel Baneiro Babato, 0,25.
Carmen Bobato Brocos, 1,01.
Jacobo Casal, 0,22.
Josefa Carrillo Martínez, 0,76.
Francisco Castro Suárez, 2,53.
Manuel Gil Castro, 0,51.
Antonio Sánchez Cardama, 4,30.
Julían Pereiro Pérez, 2,53.
Carmen Pérez Gómez, 2,02.
Antonio Suárez Tacón, 0,51.
Antonio Ferro Codesido, 1,26.
Manuel Mirás Raposo, 2,53.
Jesús Ricardo López Diéguez, 1,26.
Juan Grego García, 2,53.
Juan Rey Pereira, 0,76.
Juan Calvo Sánchez, por Medán, 2,53.
Juana Mato Pérez, 2,27.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes; caso de haber fallecido éstos, quiénes sean sus herederos; si unos u otros enajenaren los bienes y derechos sujetos a la contribución, los adquirentes; las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes, y las que con respecto a los mismos les corresponda alguna participación; a todos, en cumplimiento de lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la Oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que venzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente en Arzúa a 30 de Octubre de 1919.—Rafael Vaamonde. P—5133

Don Rafael Vaamonde Mourenza
Recaudador y Agente ejecutivo de
Contribuciones de la zona de Arzúa,

Hace saber: Que contra los deudores en la contribución urbana del término municipal de Pinao que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, se dictó providen-

cia por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del año 1918, por contribución urbana impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Nombres de los contribuyentes.

Antonio Astray, 0,51 pesetas.
Genoveva Fontán Fernández, 0,51.
José Ben Vázquez, 0,76.
María Rodríguez, 0,51.
Ramón Vázquez Barcia, 0,51.
Ramón Rendo Parga, 2,53.
Antonio Cutrín Castiñeira, 1,53.
Manuel Fernández, 1,01.
Domingo García, 0,51.
Juana Fernández, 0,25.
María Juana Sánchez Santizo, 0,25.
Manuel Baneiro Babato, 0,25.
Benita Suárez Rodríguez, 0,76.
Carmen Babato Parreiro, 1,01.
Jacoba Casal, 0,21.
Josefa Carrillo Martínez, 0,76.
Josefina Linares Salomonte, 0,25.
Francisco Castro Suárez, 2,53.
Juan Sánchez Cardama, 2,53.
Manuel Gil Castro, 0,51.
Antonio Sánchez Cardama, 4,30.
Francisco Pena Ramos, 1,01.
Julían Pereiro Pérez, 2,53.
Francisco Suárez Castro, 1,26.
Pedro Rodríguez Troiteiro, 4,56.
Carmen Pérez Gómez, 2,02.
Manuel López Duro, 2,78.
Antonio Suárez Tacón, 0,51.
Antonio Ferro Codesido, 1,26.
Francisco Rodríguez Naveiro, 1,26.
Manuel Mirás Raposo, 2,53.
Jesús Ricardo López Diéguez, 1,26.
Jesús Mesías Balado, 1,77.
Juan Grego García, 2,53.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quiénes sean sus herederos; si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en descubierta, los adquirentes; las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto a los mismos, les corresponda alguna participación; a todos, en cumplimiento de lo que preceptúa la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en

sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que venzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* firmo el presente en Arzúa a 30 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P—5132

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RODEZNO

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Pedro Espinosa, 5,05.
Victoriano García, 11,56.
Benita Pozo, 4,55.
Lorenzo Ruiz, 4,67.
Real de Azúa y Compañía, 36,60.
Francisco Salas, 2,22.
Laureano Amátegui, 5,10.
Francisco Ruiz, 4,23.

En Rodezno, a 28 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—5240

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANET LO ROIG

D. Francisco Vicente Cruella Besnol, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 8 del actual, se acordó, por unanimidad, declarar vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por destitución del que lo desempeñaba y posterior fallecimiento del mismo, a cuyo efecto se anuncia el correspondiente concurso, señalándose un plazo de treinta días,

que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para presentar solicitudes, siendo la dotación anual de dicho cargo de 2.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos. Canet lo Roig, 10 de Noviembre de 1919.—Francisco Vicente Cruella. M-5178

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA MINERA ANGLO HISPANA (S. A.)

Balance al 30 de Junio de 1919.

| | | |
|---|---------------------|--|
| Concesiones mineras..... | 139.633,46 | |
| Terrenos | 22.008,14 | |
| Mobiliario | 6.568,93 | |
| Hornos de cok..... | 12.288,50 | |
| Vías mineras..... | 107.401,06 | |
| Taller aglomerados..... | 89.457,60 | |
| Lavaderos | 24.340,00 | |
| Taller mecánico..... | 13.550,80 | |
| Varias instalaciones..... | 27.251,91 | |
| Inmuebles | 93.665,73 | |
| Material móvil..... | 42.699,23 | |
| Material usado..... | 4.491,22 | |
| Herramientas usadas..... | 2.840,43 | |
| Material de tracción..... | 16.000,00 | |
| Instalación fuerza eléctrica..... | 23.289,66 | |
| Fábrica de ovoides..... | 4.855,00 | |
| Automóvil | 12.500,00 | |
| | 633.841,67 | |
| A. S. Vallis..... | 144.489,72 | |
| Asunto Miravé | 317,30 | |
| Brea | 244.463,08 | |
| Almacén | 62.689,77 | |
| Madera | 23.968,92 | |
| | 331.301,77 | |
| Existencias briqueta..... | 26.163,95 | |
| Idem carbón fino | 3.909,93 | |
| Idem galleta..... | 3.243,13 | |
| Idem cribado..... | 2.538,08 | |
| Idem todo uno..... | 24.774,24 | |
| Idem granza..... | 3.802,74 | |
| Idem carbón diverso..... | 7.716,00 | |
| | 72.148,07 | |
| Cuentas corrientes (varios deudores)..... | 417.623,08 | |
| | 1.599.721,61 | |
| Capital | 750.000,00 | |
| Caja de Matallana..... | 75.226,76 | |
| Cuentas corrientes (varios acreedores)..... | 451.863,55 | |
| Pérdidas y ganancias..... | 322.631,30 | |
| | 1.599.721,61 | |

| Pérdidas y ganancias. | Debe. | Haber. |
|--|--------|-----------|
| 1918. | | |
| Julio 1.º—Saldo del ejercicio anterior..... | | 38.540,64 |
| Septiembre 30.—Venta de carne de una vaca inutilizada | | 339,00 |
| Idem 30.—Importe de una vaca muerta..... | 600,00 | |
| Octubre 31.—Venta de carne de una vaca inutilizada | | 133,00 |
| Noviembre 30.—Por saldo de la cuenta de D. Nicolás Durana..... | | 4,83 |
| Idem 30.—Idem id. de la de D. Adolfo Moro..... | 614,12 | |
| Idem 30.—Idem id. de la | | |

| Pérdidas y ganancias. | Debe. | Haber. |
|---|-------------------|-------------------|
| de D. J. Navarro..... | 36,80 | |
| Diciembre 31.—Por Idem id. de la del Banco Anglo South American Bank | | 0,01 |
| Idem 31.—Pagado a N. Ferreras por daños en su finca | 120,00 | |
| 1919. | | |
| Enero 30.—Pagado a A. Viñuela por idem id..... | 10,06 | |
| Junio 30.—Abono de la diferencia de lo calculado y pagado durante el ejercicio por la cuenta de gastos fijos..... | | 2.587,28 |
| Idem.—Cambios, Intereses y Descuentos | 55,83 | |
| Idem.—Comisiones de venta | 350,00 | |
| Idem.—Concesiones dadas en arriendo | | 6.500,00 |
| Idem.—Seguro sobre incendios | 2.637,42 | |
| Idem.—Trabajos de Desarrollo | 24.078,35 | |
| Idem.—Rentas, Alquileres e Impuestos | 9.182,80 | |
| Idem.—Consumo de carbones | 82.410,00 | |
| Idem.—Sueldos | 13.511,80 | |
| Idem.—Seguro de operarios | 17.279,77 | |
| Idem.—Gastos generales..... | 50.984,37 | |
| Idem.—Transportes, envases y embalajes..... | 14.818,86 | |
| Idem.—Consumo fuerza eléctrica | 300,00 | |
| Idem.—Gastos automóvil..... | 9.799,95 | |
| Idem.—Nómina | 1.634,30 | |
| Idem.—Ventas. Todo uno..... | | 672,99 |
| Idem.—Id. granza..... | 106,96 | |
| Idem.—Id. carbón Islam..... | | 15.281,08 |
| Idem.—Id. galleta..... | | 16.517,36 |
| Idem.—Id. ovoides..... | 34,80 | |
| Idem.—Id. briquetas | | 450.440,26 |
| Idem.—Id. cribado..... | | 20.432,09 |
| Idem.—Id. carbón fino..... | 249,97 | |
| | 228.867,15 | 551.498,45 |
| Saldo siendo beneficio.... | 322.631,30 | |
| | 551.498,45 | 551.498,45 |

| Distribución de los beneficios. | |
|--|-------------------|
| A amortizaciones..... | 94.050,61 |
| A nuevos trabajos..... | 125.000,00 |
| A Consejo de Administración..... | 6.000,00 |
| A dividendo número 1 a las acciones..... | 75.000,00 |
| A nuevo ejercicio..... | 22.580,00 |
| | 322.631,30 |

Luchana Baracaldo, 30 de Junio de 1919.—El Secretario (ilegible).—V.º R.º, El Gerente-Delegado (ilegible). X-2365

Balance general de la Sociedad Anónima de Electricidad de Santa Teresa, de Jabugo, cerrado en 30 de Junio de 1919.

| ACTIVO | Pescúas | Pesetas. |
|--|------------|---------------------|
| Caja y Banco de España..... | 149.775,50 | |
| Deudores por varios conceptos..... | 166.016,69 | 315.792,19 |
| Harinas y salvados..... | 112.002,35 | |
| Trigo y saquerío..... | 195.015,58 | 307.017,93 |
| Materiales diversos..... | | 105.102,90 |
| Máquinas de la Central Hidroeléctrica, fábrica de harinas, panadería, sierras y motores a gas. | 242.854,68 | |
| Línea de conducción de energía..... | 146.971,48 | |
| Material de servicio..... | 9.413,43 | |
| Mobiliario..... | 2.229,80 | |
| Instalaciones eléctricas en los diversos pueblos... | 202.655,83 | 620.799,61 |
| Teléfonos..... | 16.674,39 | 21.190,97 |
| Obras nuevas..... | | |
| Concesión salto de agua y obras de fábrica en la Central Hidroeléctrica..... | 356.526,11 | |
| Edificios Repilado..... | 258.246,86 | 614.772,97 |
| Edm Jabugo y Nerva..... | | 18.843,50 |
| Estudios y proyectos..... | | 1.338,12 |
| Deudores por depósitos..... | | 75.000,00 |
| Importe del activo..... | | 2.081.358,19 |
| PASIVO | | |
| Capital social..... | | 1.500.000,00 |
| Acreedores por varios conceptos..... | | 283.371,21 |
| Acreedores por depósitos..... | | 75.000,00 |
| Fondos de reserva..... | | 90.750,00 |
| Balance de utilidades..... | | 132.236,98 |
| Importe del pasivo..... | | 2.081.358,19 |

S. E. u O. Jabugo, 30 Junio de 1919.—El Presidente, José Talero y García.
El Director gerente, Francisco d'Almeida Serralhaes.—El Secretario, Manuel García Moreno.—El Tenedor de libros, Antonio Vázquez Ojeda.

X—2384

COMPANIA GENERAL ESPAOLA DE ELECTRICIDAD

Situación en 30 de Junio de 1919.

| ACTIVO | Pesetas. |
|---|---------------------|
| Depósito en garantía..... | 25.000,00 |
| Fianza..... | 91.000,00 |
| Almacén de primeras materias..... | 366.626,00 |
| Almacén de lámparas..... | 39.531,60 |
| Lámparas en el depósito Puerta del Sol..... | 1.576,80 |
| Caja..... | 16.864,03 |
| Banco de España..... | 98.328,13 |
| Crédit Lyonnais..... | 24.384,38 |
| Compradores de mercancías..... | 134.889,73 |
| Deudores..... | 48.900,25 |
| | 1.046.900,92 |
| PASIVO | |
| Capital..... | 100.000,00 |
| Cie. Générale d'Electricite, París, 656.660,13 frs, a 77,86 por 100.... | 511.275,54 |
| Proveedores..... | 30.483,43 |
| Acreedores..... | 92.528,80 |
| Pérdidas y ganancias: Saldo en 30 Junio 1918. 220.854,36 | |
| Beneficio obtenido en el ejercicio de 1918-19 | 91.758,79 |
| | 312.613,15 |
| | 1.046.900,92 |

S. E. u O.—Madrid, 1.º Julio 1919.—El director gerente, Francisco Brandon.
X—2383